

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO EN EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (A TIEMPO PARCIAL) PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE OBRAS Y SERVICIOS TÉCNICOS SUJETA CONVENIO COLECTIVO PROPIO, CON CARGO A LA AUTORIZACIÓN DE CUPO ANUAL 2019, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de diciembre de 2019, por Resolución Conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas, y de Función Pública, se autoriza al Consorcio de la Zona Franca de Vigo a la contratación de un máximo de 2 jornadas, con cargo al cupo anual correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo.- El día 20 de abril de 2020 el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprobó el proyecto de bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de personal laboral temporal a tiempo parcial (con cargo a la autorización de cupo anual) de Técnico/a de Obras, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, habiéndose recabado informe favorable de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública sobre las mismas, en fecha 12 de mayo de 2020.

Tercero.- El día 12 de junio de 2020, se convoca el proceso selectivo y se nombra al Tribunal Calificador para el mencionado proceso, por resolución del Delegado Especial del Estado en el Consorcio.

Cuarto.- El día 7 de mayo de 2021 se publicó la puntuación obtenida por la única aspirante que compareció a la entrevista de defensa curricular que constituye la fase de oposición, frente al cual no se presentaron alegaciones. En el mismo documento se publicó también el listado de aspirantes que, conforme a lo previsto en las Bases de la convocatoria, resultaron excluidas del proceso selectivo por no comparecer a la entrevista.

En aplicación de lo previsto en las Bases de la convocatoria, la aspirante alcanzó la puntuación mínima exigida para pasar a la fase de concurso.

Quinto.- El día 28 de junio de 2021 se publicó el listado definitivo de puntuaciones de la fase de oposición y el listado provisional de puntuaciones de la fase de concurso, frente al cual no se presentaron alegaciones, convirtiéndose por tanto, dicho listado, en listado de puntuaciones definitivas.

Sexto.- Efectuada la suma de las puntuaciones obtenidas por la aspirante en las fases de oposición y concurso, el listado de calificaciones finales del proceso selectivo queda como se expone a continuación:

ASPIRANTE	NIF	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
NURIA LÓPEZ SANTAMARÍA	**8168***	44 PUNTOS	34 PUNTOS	78 PUNTOS
			SITUACIÓN	APTA



El día 21 de julio de 2021 se ha publicado la puntuación definitiva de la fase de oposición y la calificación final (de conformidad con lo indicado en la base 7.3 y 7.4 de la convocatoria).

A los que corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, teniendo que seleccionar a su personal conforme a la publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de estos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, así como agilidad sin que ello suponga perjuicio para la objetividad, extremos todos ellos observados en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La base 7.4 de la convocatoria dispone que la calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

TERCERO.- La base 8.1 señala que para superar el proceso selectivo, será necesario alcanzar una puntuación final mínima (resultado de sumar la de las dos fases) de 60 puntos.

CUARTO.- La base 8.2 indica que una vez finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

CUARTO.- La base 9.1 recoge que la adjudicación del puesto se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante resolución de la autoridad convocante que será publicada.

QUINTO.- El Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951, atribuye la competencia para la contratación de la presente plaza de conformidad con las bases de su convocatoria al Delegado Especial del Estado.



De conformidad con las bases que rigen la convocatoria, con lo señalado en el Reglamento Orgánico del Consorcio (aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951), con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el Real Decreto 837/2018, de 6 de julio por el que se nombra Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo,

RESUELVO

Contratar como personal laboral temporal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo a D^{ña}. Nuria López Santamaría, con NIF **:8168*** , para ocupar una plaza de Técnico/a de Obras y Servicios Técnicos, llevándose a cabo la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial (por el 70% de la jornada ordinaria) de duración determinada en la modalidad de obra y servicio, para la realización de la obra señalada en las bases de la convocatoria del proceso selectivo, y sujeta al convenio colectivo propio del Consorcio.

Frente a esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación y/o notificación, ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación y/o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en los supuestos, términos y condiciones previstos en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por la interposición del recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO EN EL
CONSORCIO ZONA FRANCA DE VIGO

David Regades Fernández

